SOLICITA SE INTIME.
SOLICITA PRÓRROGA DEL PERÍODO PROBATORIO.

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

MARÍA EUGENIA NAVARRO, abogada inscripta al Tº 93, Fº 494 del C.P.A.C.F., en mi carácter de apoderada de **INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.**, conforme se halla debidamente acreditado, manteniendo el domicilio procesal en la Avda. del Libertador N° 498, Piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JP O´Farrell Abogados - Tel: 4515-9200 - Zona de Notificación Nº 15) y el domicilio electrónico en la CUIT Nº 20-27054314-7, en autos caratulados: ***"INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A. c/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DEL s/REPETICION - (EXPEDIENTE DIGITAL) - Expte. CSJ 001890/2020-00"***, a V.E. respetuosamente digo que:

I.- SOLICITA SE INTIME.

En el carácter invocado, siguiendo expresas instrucciones conferidas por mi representada y atento al estado de autos, toda vez que mediante la providencia de fecha 14 de abril de 2026 se designó de oficio al perito contador Ariel Matías Rodríguez a fin de que se expida sobre los puntos de pericia propuestos por Industrias John Deere Argentina S.A., indicando que aquel debía aceptar el cargo mediante escrito dentro del tercer día de cursada la notificación -la que le fue cursada mediante cédula electrónica el pasado 20 de abril de 2026- y teniendo en cuenta que, a la fecha, dicho profesional no ha aceptado el cargo, vengo por medio del presente a solicitar a V.E. que tenga a bien intimar al perito contador a que acepte el cargo dentro del plazo de tres días. En su defecto, solicito que se tenga a bien designar un nuevo profesional a fin de que lleve a cabo la labor pericial ordenada en autos.

II.- SOLICITA PRÓRROGA DEL PERÍODO PROBATORIO.

Asimismo, atento al estado de autos, vengo por medio del presente a solicitar a V.E. que tenga a bien disponer la prórroga del periodo probatorio hasta tanto no haya prueba pendiente de producción.

La presente solicitud halla su fundamento en el hecho que, en el marco de la audiencia celebrada el pasado 01 de abril de 2026 en los términos del artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se ordenó abrir la presente causa a prueba por el término de cuarenta días, que dicho plazo se encuentra próximo a vencer y que aún se halla pendiente de producción la prueba ordenada en autos.

Solicito a V.E. que tenga presente lo expuesto y tenga a bien hacer lugar a la prórroga del período probatorio aquí solicitada.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA NAVARRO
Date: 2026.06.01 10:31:07 ART